



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Viernes, 13 de mayo de 1977. — Número 57

Página 689

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL
DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 30

Normas sobre acampadas

Próxima la temporada estival, y ante el incremento que las actividades al aire libre (marchas, campamentos y albergues juveniles, campamentos turísticos y acampadas libres) vienen experimentando, se hace preciso recordar las normas que el Decreto 2.253/74, de 20 de julio, y la O. M. de 28 de julio de 1966, establecen para el ejercicio de las citadas actividades:

A) Campamentos, albergues, colonias y marchas juveniles.—Su autorización es competencia del Gobierno Civil.

La solicitud, que se presentará con una antelación mínima de 20 días, deberá contener los siguientes extremos:

- Fechas de celebración.
- Lugar de instalación y nombre del propietario del terreno o edificio que, con su autorización, se va a ocupar.
- Condiciones técnicas que reúnen los emplazamientos.
- Número, sexo, edad media y profesión predominante de los asistentes al centro de vacaciones escolares, campamentos y albergues.
- Nombre, domicilio, edad, estado, profesión y título acreditativo de la competencia del jefe y personal directivo del centro de vacaciones escolares, campamento o albergue, expedido por las Delegaciones Nacionales de la Juventud y Sección Femenina, según los casos.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 30.—Anunciando normas sobre acampadas 689

Excmo. Diputación Provincial de Santander

Anunciando la lista de aspirantes admitidos a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de vigilante de obras del Servicio Hidráulico 690

ANUNCIOS OFICIALES

Ayudantía Militar de Marina de Santoña 690
Delegación de Trabajo 690
Junta Local del Censo Electoral de Laredo 690

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos de la Zona de Reinosa 691
Recaudación de Tributos de la Zona Segunda de Santander 692

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Noja 692

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ... 692

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Astillero, Colindres, Riotuerto, Polanco, Meruelo y Santillana del Mar, y Junta Vecinal de Matamorosa .. 695

CENSO ELECTORAL

Juntas Locales del Censo Electoral de las zonas de: Laredo, Reinosa, Santander, Santoña, San Vicente de la Barquera y Torrelavega 696

f) Plan formativo, acompañando del correspondiente programa de actividades.

B) Campamentos de turismo.—La autorización de apertura es competencia del Ministerio de Información y Turismo, a través de sus Delegaciones Provinciales.

C) Acampadas libres.—No requieren autorización formal de ninguna autoridad, pero están limitadas a un máximo de tres tiendas, diez personas y tres días de estancia en el mismo lugar. Las distancias entre grupos de tres tiendas serán como mínimo de 500 metros, quedando prohibida toda acampada en lugares que no reúnan condiciones, o que estén a menos de 1 kilómetro de campamentos públicos de turismo o de núcleos urbanos o lugares concurridos.

Excepcionalmente, para los campamentos privados integrados por mayores de 21 años, la Delegación Provincial de Información y Turismo podrá autorizar el que se rebasen los límites señalados en el párrafo anterior, cuando así lo solicite cualquier organismo o entidad pública o privada, para la práctica de la citada actividad de sus miembros. La solicitud, que se formulará con una antelación mínima de 20 días a la iniciación de la acampada, irá acompañada de los documentos siguientes:

- Memoria descriptiva de las características de acampada, número de participantes, situación, superficie, instalaciones, servicios y régimen de funcionamiento.
 - Autorización del propietario del terreno o zona a utilizar.
 - Certificación de potabilidad del agua.
 - Informe del I. C. O. N. A.
- No podrá instalarse ningún tipo de campamento en los siguientes lugares:

a) En terrenos situados en ramblas, lechos secos o torrenteras de ríos y en los susceptibles de ser inundados, así como en aquellos que por cualquier causa resulten peligrosos o poco saludables.

b) En un radio inferior a 150 metros de los lugares de captación de agua potable para el abastecimiento de las poblaciones.

c) En aquellos lugares que por exigencias de interés militar, industrial o turístico, o de otros intereses de carácter nacional, provincial o municipal, estén afectados por prohibiciones o limitaciones en este sentido, o por servidumbres públicas establecidas expresamente por disposiciones legales o administrativas, salvo que se obtenga la oportuna autorización de los organismos competentes.

d) En los cascos urbanos, salvo que se trate de campamentos turísticos de las categorías de «lujo o primera».

Lo que se hace público para general conocimiento o vigencia de su cumplimiento por parte de los agentes de mi autoridad, denunciando las infracciones que observaren ante este Gobierno Civil, o ante la Delegación Provincial de Información y Turismo, según los casos.

Santander, 7 de mayo de 1977.
El gobernador civil, Gabriel Peña Aranda.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Oposición para cubrir en propiedad una plaza de vigilante de obras del Servicio Hidráulico, vacante en la plantilla de funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Santander

21 Por resolución de la Presidencia de fecha 29 de abril de 1977, se acuerda:

20 1.º—Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos, publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, de 19 de enero y 9 de febrero, respectivamente, por no haberse presentado reclamación a la misma, que es la siguiente:

2511

Don Félix Iglesias González.
Don Vicente Martínez Gutiérrez; y

Don Fernando Díez Cacicedo.

2.º—Anunciar la composición del Tribunal calificador de los ejercicios de los aspirantes, que queda integrado de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Leandro Valle González-Torre, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Santander.
Suplente: Don Angel Badiola Argos, diputado provincial.

Vocales: Ilustrísimo señor don Belarmino García García, jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local. Suplente: Don José Merino Vellisco, jefe de sección del Gobierno Civil de la provincia.

Don José Antonio Arroyo Alvarez, profesor del Instituto Politécnico Nacional de Santander, en representación del Profesorado Oficial del Estado. Suplente: Don Erwin Caso Castañeda, profesor del citado Instituto.

Don Ricardo Alonso Fernández, secretario general de la Diputación de Santander. Suplente: Don Regino Mateo de Celis, oficial mayor letrado de la misma.

Don Luis Astorquia Hevia, ingeniero jefe del Servicio Hidráulico de la Diputación de Santander.

Secretario: Don Víctor Manuel Luna Lastra, funcionario técnico de Administración General de esta Corporación. Suplente: Don Jesús Carracedo Pelayo, funcionario técnico de Administración General de esta Diputación.

3.º—Hacer público que el Tribunal designado para calificar los ejercicios de los aspirantes a la indicada plaza se constituirá, a tal efecto, en el Palacio de la Corporación Provincial de Santander, a las once horas del día 24 de mayo de 1977.

Santander, 29 de abril de 1977.
El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SANTOÑA

Edicto

Don Sebastián Juárez Herrero, teniente de navío del Cuerpo General de la Armada, juez instructor del expediente por pérdida de documentos número 25/76,

Hago saber: Que por resolución del excelentísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante han sido declaradas nulas las tarjetas de radiotelefonista naval restringido y de patrón de pesca de litoral de primera clase, pertenecientes a don Joaquín Callejo Sánchez, incurriendo en responsabilidad quien lo encontrase y no haga entrega de los mismos a las autoridades de Marina.

Santoña, 5 de abril de 1977.—
El teniente, juez instructor, Sebastián Juárez Herrero.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Solicitud de permiso de trabajo para extranjeros

Por la empresa Víctor Merino Vallejo, hostelería de Puente Arce, se ha solicitado permiso de trabajo para un súbdito senegalés, como auxiliar atención extranjeros, con el sueldo de 13.200 pesetas mensuales.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9.º y 26 del Decreto 1870/1968, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores nacionales aspirantes al puesto.

Santander, 20 de abril de 1977.
El delegado de Trabajo (ilegible).

JUNTA LOCAL DEL CENSO ELECTORAL DE LAREDO

Don Miguel Angel Montes Fernández, designado de acuerdo con lo establecido en el artículo 9-1, tercero, del Real Decreto-Ley sobre Normas Electorales.

Don Fernando Peña Santander, designado igualmente conforme a lo establecido en el artículo 9-1, tercero, de dicho Real Decreto-Ley.

Secretario: Don García Burgos de la Maza, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Laredo a 6 de abril de 1977.— El secretario de la Junta, García Burgos de la Maza.

Se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26, párrafo primero del Real Decreto-Ley sobre Normas Electorales, esta Junta de Zona celebrará sesión pública el próximo día 21 de mayo, a las once horas, en los locales del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta villa, para proceder a la designación de los electores que han de formar las mesas electorales de cada Sección.

Laredo a 30 de abril de 1977. El secretario, García Burgos de la Maza. 849

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12-4 del Real Decreto-Ley sobre Normas Electorales, se hace público que en el día de hoy ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral de zona de Laredo, estando formada de la siguiente forma:

Presidente: Don Estanislao Ruiz Jabala, juez comarcal de Castro Urdiales y de Laredo, por prórroga de jurisdicción.

Vocales: Don Manuel Hierro Sierra, juez de Paz de Ramales de la Victoria.

Don Ricardo Trives Rivero, juez de Paz de Colindres.

Don Baldomero Montes Colás, juez de Paz de la Junta de Voto.

Don Gerardo Castillo Ortiz, como letrado, designado por el Ilustre Colegio de Abogados de Santander, por ostentar preferentes condiciones.

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE REINOSA

Don Alberto-José Mateo del Peral, abogado, recaudador de Tributos e Impuesto del Estado de la zona de Reinosa,

Hago saber: Que resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se expresan, y por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios oficiales de las Alcaldías de sus respectivos Ayuntamientos, comparezcan, por sí o por representante, ante esta Recaudación, sita en Reinosa, Plaza de España, sin número, a fin de darse por notificados o señalen domicilio para oír las mismas; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere al pago de los débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20 por 100, a tenor de los artículos 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente notificación podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda de Santander en el plazo de ocho días, o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción de la Delegación de Hacienda en el de quince días, plazos estos contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no produ-

cirá la suspensión del procedimiento de apremio, excepto cuando se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

DEUDORES

Ayuntamiento de Valdeolea

Marqués de Careaga; concepto, rústica; importe, 7.200 pesetas.

Gabino García Hoyos; concepto, rústica; importe, 3.228 pesetas.

Ayuntamiento de Valderredible

Juan M. Arévalo Sánchez; concepto, rústica; importe, 1.966 pesetas.

Fidel Bárcena Alonso; concepto, rústica; importe, 2.148 pesetas.

Silvestre Bárcena Peña; concepto, rústica; importe, 1.722 pesetas.

Trifino Bárcena Saiz; concepto, rústica; importe, 2.554 pesetas.

Silverio Gallo Puente, concepto, rústica; importe, 1.944 pesetas.

Manuel García Fernández; concepto, rústica; importe, 1.572 pesetas.

María García García; concepto, rústica; importe, 1.064 pesetas.

HM. 5 y otra García Merino; concepto, rústica; importe, 4.974 pesetas.

David Gómez Fernández; concepto, rústica; importe, 1.650 pesetas.

Estanislao Gómez Garrido; concepto, rústica; importe, 1.578 pesetas.

Obdulia Gómez López; concepto, rústica; importe, 2.118 pesetas.

Fdez. Rod. Gómez Ruiz, Hermanos; concepto, rústica; importe, 3.701 pesetas.

Braulio Gutiérrez Campo; concepto, rústica; importe, 2.964 pesetas.

Francisco Gutiérrez Fernández; concepto, rústica; importe, 2.192 pesetas.

Natividad Gutiérrez López; concepto, rústica; importe, 2.421 pesetas.

HM. 2 Gutiérrez Saiz; concepto, rústica; importe, 2.415 pesetas.

Aquilino H. J. Hernando Barrio; concepto rústica; importe, 2.156 pesetas.

Secund. y 5 Herrero Corada; concepto, rústica; importe, 2.974 pesetas.

Lucrecia López Alonso; concepto, rústica; importe, 1.878 pesetas.

Rosalina López Fernández; concepto, rústica; importe, 1.302 pesetas.

Julián López Gómez; concepto, rústica; importe, 1.260 pesetas.

Teófilo Pérez Diego; concepto, rústica; importe, 2.447 pesetas.

Eusebio Peña López; concepto, rústica; importe, 2.404 pesetas.

Aquilino H. J. Rodríguez Puente; concepto rústica; importe, pesetas 2.372.

José Saiz Saiz; concepto, rústica; importe, 2.436 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

En Reinosa a 15 de marzo de 1977. — El recaudador, Alberto José Mateo del Peral.

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA SEGUNDA DE SANTANDER

Edicto

Don Alberto Pérez Díaz, recaudador de Tributos del Estado en la zona segunda de Santander,

Hace saber: Que en esta Recaudación de Tributos del Estado se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores a la Hacienda Pública que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero, y cuyas cuotas contributivas están domiciliadas en los Ayuntamientos que se citan:

Martín Rius Ginesta; licencia fiscal año 1976; principal, 525 pesetas; domicilio fiscal, Bezana.

Antonio Gutiérrez Diego; licencia fiscal año 1976; principal, pesetas, 1.313; domicilio fiscal, Liño-Villaescusa.

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por representante en estas oficinas, sitas en la Excm. Diputación Provincial de Santander, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de su descubierto; advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía, transcurrido el plazo de ocho días después de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los deudores indicados podrán recurrir, en reposición, en el plazo de ocho días hábiles ante el señor tesorero de Hacienda, o interponer reclamación ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El procedimiento de apremio referido, aunque se interpongan recursos, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Dado en Santander a 29 de abril de 1977.—El recaudador, Alberto Pérez Díaz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y con arreglo al pliego de condiciones debidamente aprobado, se convoca subasta pública, que tiene por objeto la adjudicación del servicio de recogida de basuras a domicilio en este Municipio y durante la temporada de verano del presente año. El tipo base de licitación es de 450.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas municipales, donde podrán ser examinados por los posibles licitadores.

Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de 10.000 pesetas, y el adjudicatario, una garantía definitiva de 20.000 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial que se inserta al final, se presentarán en las oficinas municipales en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio.

La apertura de plicas se hará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil de cumplido el plazo de veinte días de presentación de proposiciones, a las doce horas; adjudicándose provisionalmente al licitador que presentare la proposición más ventajosa.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones que habrá de regir en la presente subasta, y si se presentaren se suspenderá la presente licitación hasta que las reclamaciones sean resueltas por la Corporación.

Noja a 7 de mayo de 1977.— El alcalde, Enrique Gándara Arnaiz.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en la calle de....., en nombre propio (o de quien represente), bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Noja para la adjudicación del servicio de recogida de basura a domicilio en este Municipio y durante la temporada de verano del presente año de 1977, se compromete a realizar dicho contrato, con sujeción estricta a las condiciones contenidas en el pliego, por el importe de.....pesetas.

(Fecha y firma).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre inscripción, por primera vez, en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, en pleno dominio, a favor del solicitante don Antonio Flor Fernández y para la sociedad legal de gananciales formada por el mismo con su esposa, doña Regina Revuelta Díaz, de la finca que luego se dirá, adquirida en escritura de compra-venta de Ignacio Robledo de Cos el 6 de octubre de 1973 ante el notario de To-

relavega don José María Sánchez-Ventura y Pascual.

Inmueble objeto del expediente

En Dualez, Ayuntamiento de Torrelavega, barrio de Pedreguera, dos carros y cuarto, o cuatro áreas y dos centiáreas. Linda: Norte, carretera, hoy Joaquín Santiago Garmendia y Remigio Arce; Sur y Este, Jacinta Herrera, hoy Claudio Gutiérrez; Oeste, resto de la huerta de donde se segrega, perteneciente a Ignacio Robledo de Cos, hoy Benita Arceda Fernández. Sobre esta parcela existe una casa vivienda señalada con el número 94 de gobierno, hoy 33, compuesta de planta baja, que consta de tres habitaciones, cocina y servicio, y superficie aproximada de 76 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados, y aneja a esta vivienda, pegando a su viento Este, otra de carácter accesorio, de una sola planta, que mide aproximadamente 28 metros cuadrados.

En virtud de resolución de hoy, por medio del presente, se cita a cuantas personas ignoradas pudieran perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días, siguientes a la última publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia o periódico diario «Alerta», de Santander, o fijación en tablones de anuncios del Ayuntamiento o Juzgado Municipal de esta ciudad, comparezcan en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga por razón del mismo, bajo apercibimientos legales.

Dado en Torrelavega a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El juez, Manuel Vicente Garzón Herrero.—El secretario (ilegible).

El señor juez municipal número uno de los de Santander, en diligencias de juicio de faltas número 436/77, que se sigue en el mismo por muerte en circulación de Manuel Pardo Alvarez, de 62 años, jubilado, soltero, natural de Ruiloba (Santander) y vecino que fue de esta capital, con domicilio en Ojáiz, número 42, ha dispuesto la

citación a su celebración en la sala de audiencia de los Juzgados Municipales el día 19 de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, a todas cuantas personas físicas o instituciones se consideren con derecho a intereses en este fallecimiento, debiendo concurrir con todos cuantos medios de prueba intenten valerse.

Santander, 11 de abril de 1977.
El secretario (ilegible).

Cédula de citación

Por la presente, se cita a la denunciada Esther Hernández Hernández, que tuvo su domicilio en esta ciudad de Torrelavega y en la actualidad se ignora su paradero, para que el día 17 de mayo próximo, y hora de las doce quince, comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio de faltas número 25/77, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación a la denunciada Esther Hernández Hernández, expido la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Torrelavega a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y siete.—El secretario, Félix Arias Corcho. 819

El señor juez comarcal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 122 de 1977, seguido a virtud de denuncia de Carmen Jesús Herrera Alonso, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de esta ciudad, contra Francisco Pazos García, de 43 años de edad, casado, marinero y sin domicilio fijo, por escándalo, ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del juicio el día 26 de mayo próximo, a las doce treinta horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, y citar a las partes para que acudan a la celebración del acto provistas de los medios de prueba de que intenten valerse, y bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere

lugar en derecho, pudiendo el denunciado hacer uso de la facultad del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y por medio de la presente, para que sirva de citación al denunciado, Francisco Pazos García, cuyo actual paradero se desconoce, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido y firmo la presente, en Reinosa a 22 de abril de 1977.—El juez comarcal (ilegible).
El secretario (ilegible). 793

JUZGADO COMARCAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Edicto

Don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Hago saber: Que en juicio civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 15/76, a instancia de doña María Llano Bena y de don Pedro Velarde García, contra doña María Antonia Varela Crespo, herencia yacente de doña María Crespo Sánchez, y personas desconocidas, inciertas o en ignorado paradero, y todo ello sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por dene-gación de subrogación por muerte, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a cinco de abril de mil novecientos setenta y siete. El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición urbano seguido entre partes: de la una, y como demandantes, tanto María Llano Bena como su esposo, don Pedro Velarde García, mayores de edad, cónyuges, ella sin especial profesión y él empleado y vecino de Santander, representados por el procurador de estos Juzgados don Ramón Díaz Miyar; de otra parte, y como demandada nominalmente, doña María Antonia Varela Crespo, mayor de edad, soltera, empleada del hogar y vecina de Madrid, según se dice, y contra las personas que fueran sucesoras o

herederas, por cualquier título, de doña María Crespo Sánchez, y, en su caso, contra la herencia yacente de la misma, y en su nombre al Ministerio Fiscal, y contra cuantas personas desconocidas e inciertas y en ignorado paradero que se crean con derecho al beneficio de prórroga forzosa en el arrendamiento de la vivienda formada por planta baja y el primer piso de la casa número 4 del Corro de San Pedro, así como de una tejavana, sitos en el Barrio de Paresuas, del pueblo de Comillas, de esta comarca; siendo la finalidad del litigio el que en su día en la sentencia se declare la resolución y extinción de tal arrendamiento a favor de la dicha María Crespo Sánchez, por no haber lugar a prórroga forzosa del mismo a su muerte a favor de nadie; y

Fallo: Que debo declarar y declarar la resolución por muerte del contrato de arrendamiento que existió sobre lo descrito en el encabezamiento de la demanda y a nombre de doña María Crespo Sánchez, y condenando a todos los inicialmente demandados a estar y pasar por tal declaración, y especialmente a la actualmente ocupante de ello, doña María Antonia Varela Crespo, y a ésta y dejar todo ello a la libre disposición de los demandantes, y con apercibimiento de que, si no lo deja libre, luego de firme esta resolución y pedida de contrario su ejecución, será lanzada a su costa en el término de ocho días que señala el artículo 1.596 de la Ley Procesal Civil para este caso. Se imponen a doña María Antonia Varela Crespo todas las costas necesarias de este litigio.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Gómez Casado. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados desconocidos o inciertos o en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a seis de abril de mil novecientos setenta y siete.—El juez comarcal, Antonio Gómez Casado.—El secretario habilitado (ilegible).

**JUZGADO MUNICIPAL
NUM. DOS DE SANTANDER
Cédula de citación**

El señor juez municipal del distrito número dos de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en juicio verbal de desahucio por falta de pago, promovido por don Martín Santander Fernández, representado por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, ha acordado citar a los herederos de doña Mercedes Haya Gómez, viuda, vecina que fue del barrio del Turio, de Igollo de Camargo, de este término municipal, y a cuantas personas desconocidas que pudieran ser herederas de la finada doña Mercedes Haya, a la celebración del juicio verbal de desahucio de las fincas rústicas que se expresan en la demanda, que tendrá lugar en expresado Juzgado el día dieciocho del próximo mes de mayo, a las once quince de la mañana; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio siguiente.

Santander a 28 de abril de 1977. El juez municipal, Carlos de Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Edicto

Don Luis Fernández Alvarez, juez de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 34 del año 1976, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de 470.694 pesetas con 80 céntimos, promovidos por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez, en nombre y representación de don Santiago Díaz González, contra don Manuel Gutiérrez Abascal, mayor de edad, célibe, párroco de El Tejo; don José Luis González García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Tejo; doña María Luisa Sierra Ramírez, mayor de edad, casada

y vecina de Santurce; doña Montserrat Sierra Ramírez, mayor de edad, casada y vecina de Santurce; don José Angel Sierra Ramírez, mayor de edad, casado y vecino de Santurce, y contra aquellas personas, desconocidas e inciertas o en ignorado paradero, que pudieran tener intereses en relación con la herencia de doña Dolores Sierra López. Habiéndose acordado emplazar por providencia del día de la fecha, así como traslado de la demanda, a todas aquellas personas desconocidas o inciertas, o en ignorado paradero, que pudieran tener interés en el litigio, lo que se verifica por medio del presente edicto, a fin de que en el plazo de nueve días comparezcan en autos personándose en forma y la contesten; bajo el apercibimiento de ser declarados en rebeldía en caso de no verificarlo, y para que sirva de traslado de la demanda, con emplazamientos a los ya mencionados, y ser fijado en el tablón de edictos de este Juzgado y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a diez de julio de mil novecientos setenta y seis.—El juez, Luis Fernández Alvarez.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 294 de 1977, promovidas por Vicente Herrera Venero, contra la empresa «Vinos Cibbe, S. A.», en reclamación de cantidad, en las que, por providencia de esta fecha, he acordado citar a dicha empresa demandada, hoy en desconocido domicilio, por medio del presente edicto, a fin de que la misma comparezca ante la sala de audiencia de esta Magistratura el día 23 de mayo, a las doce horas, con todos los medios de prueba de que intente valerse; quedando advertida de que es única citación, y de que no se suspenderán los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, por falta de

asistencia de la empresa demandada, la que deberá comparecer por medio de su representante legal a prestar confesión judicial, aportando el Libro de Matrícula y las nóminas de pago de salarios del demandante.

Y para que sirva de citación a dicha empresa demandada, «Vinos Cibbe, S. A.», hoy en desconocido domicilio, expido y firmo el presente, en Santander a 15 de abril de 1977.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego. 719

Doña María Natividad Díaz Arroyo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Hago constar: Que en este Juzgado Comarcal, en juicio de faltas número 106/76, por malos tratos de obras y vejaciones, en ejecución de sentencia, se ha practicado la siguiente tasación de costas y demás responsabilidades pecuniaras:

Registro, 20 pesetas.

Diligencias previas, 15 pesetas.

Tasas del juicio, 100 pesetas.

Ejecución, 30 pesetas.

Cumplimiento 4 despachos, 100 pesetas.

Multa a María Dolores Quiroga, 500 pesetas.

Multa a Rudiger Adan Lang, 1.500 pesetas.

Reintegro, 175 pesetas.

Mutualidad judicial, 240 pesetas.

Indemnización a funcionarios, 300 pesetas.

Total, dos mil novecientas ochenta pesetas.

Y para que conste y dar vista de tal tasación al condenado Rudiger Adan Lang, de las cuales corresponde pagar mil novecientas noventa pesetas, y ello mediante el «Boletín Oficial» de la provincia y por plazo acordado de tres días, y para que si no la impugna comparezca posteriormente a abonarla a este Juzgado, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a once de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El secretario habilitado, María Natividad Díaz Arroyo. 296

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Relación provisional de los aspirantes admitidos a la oposición de auxiliares de Administración General y concursos de conserje-portero-ordenanza, guardias de la Policía Municipal, barrenderos y peones camineros del Ayuntamiento de El Astillero:

Auxiliares de Administración General

Admitidos

Don Joaquín Agudo Liaño.
Don Miguel Agudo Pontones.
Doña Carmen Alonso Torre.
Don Manuel Arce de la Escalera.
Don José Ricardo Calvo Martín.
Doña María Lucía Ceballos Martín.
Doña María del Mar Celis Añíbarro.
Don Jesús Cos Moreno.
Doña María Jesús Fernández Corral.
Doña María del Mar García Ordorica.
Doña María del Pilar Iriondo Martínez.
Doña María del Carmen Larrea Cuevas.
Don Fernando López Gutiérrez.
Doña María José Medina Pardo.
Doña María Isabel Miera González.
Doña María José Ortiz Martínez.
Doña Mercedes Pascual Gómez.
Doña María Elena Pérez Fernández.
Don Pedro Angel Petit García.
Doña María Regina del Río Bedia.
Doña Mercedes Rodríguez Elvira.
Doña Pilar Setién Fernández.
Doña Beatriz Valle Hoyos.
Don Julián Arribas González.

Excluidos

Ninguno.

Conserje-portero-ordenanza

Admitidos

Don Lorenzo Marina Viaña.
Don Manuel Angel Salas Quesada.

Excluidos

Ninguno.

Guardias de la Policía Municipal

Admitidos

Don Antonio Gómez López.
Don Francisco Félix Moreno Cruz.
Don Alfredo Ramos González.
Doña Carmen Mendataurigoitia Vega.
Don Joaquín Reig Nadiso.
Don José Ramón Díez Perlacia.
Don Eduardo Cortés Martínez.
Don Horacio Pordomingo Ruiz.
Don Enrique Manuel Liaño Salces.

Excluidos

Ninguno.

Barrenderos

Admitidos

Don Antonio Gómez Fraile.
Don Daniel Campo Blanco.
Don José García Muñoz.
Don Jesús Salgado Quintana.
Don Agustín Fernández Nieto.

Excluidos

Ninguno.

Peones-camineros

Admitidos

Don Manuel Magaldi Díaz.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de conformidad con las bases de la convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, de conformidad con el artículo 2.º-121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Astillero, 21 de abril de 1977.
El alcalde, Leopoldo Pérez.

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las nuevas imposiciones y modificaciones de las exacciones municipales que a continuación se expresan, juntamente con sus ordenanzas y tarifas:

Tasa por administración de documentos.

Tasa por los servicios de cementerio.

Tasa por los servicios de alcantarillado.

Tasa por recogida domiciliaria de basuras.

Contribuciones especiales.

Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

Tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Tasa por licencia de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

Tasa por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de registro, aparatos para venta automática y análogos que se establezcan sobre la pública o vuelen sobre la misma,

Impuesto municipal sobre la publicidad.

Tasa por entrada de carruajes en los edificios particulares y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo.

Tasa por escaparates y vitrinas.

Tasa por ocupación de la vía pública o terrenos del común con puestos, kioscos, barracas, etc.

Tasa por enganche al servicio municipal de agua a domicilio.

Tasa por ocupación de la vía pública con escombros, materiales de construcción, etc.

Tasa por apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o terrenos del común, o remoción de pavimentos o aceras en la vía pública.

Tasa por los servicios de matadero y mercado.

Tasa por venta de publicaciones municipales.

Quedan expuestos al público los expedientes correspondientes por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo se podrán examinar los mismos y presentar reclamaciones los interesados legítimos, de conformidad con el artículo 219 del vigente Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

El Astillero, 18 de abril de 1977.
El alcalde, Leopoldo Pérez.

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

El Pleno de este Ayuntamiento, con el «quórum» de las dos terceras partes de los miembros que componen la Corporación Municipal, acordó, en fecha de 15 de este mes de marzo, aprobar inicialmente el proyecto de estudio de detalle para el señalamiento de alineaciones y rasantes de una parcela de terreno que hace esquina entre las calles Matadero y José Antonio, a instancia de don Antonio Zubieta Matienzo.

El expediente y proyecto se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la provincia».

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley del Suelo, a los efectos de información y reclamaciones.

Colindres, 16 de marzo de 1977.
El alcalde, José María Alonso Blanco.

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 4 de abril de 1977, modificar la tarifa del servicio de suministro de agua a domicilio, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por el plazo de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante o persona interesada podrá presentar contra la misma las reclamaciones que crea oportunas.

Riotuerto, 22 de abril de 1977.
El alcalde, José Martínez Rodríguez. 829

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Santillana del Mar.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1977:

Polanco.

Meruelo.

Colindres.

(856)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Santillana del Mar.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Junta Vecinal de Matamorosa.

CENSO ELECTORAL

De conformidad con lo preceptuado en el extremo 3.º del artículo número 23 del Real Decreto - Ley número 20 / 1977, de 18 de marzo, se publica a continuación la relación de Secciones y locales de la provincia en los que deberán emitir su sufragio el día 15 de junio próximo los electores incluidos en aquéllas, para lo cual se han dividido dichas Secciones por zonas, con expresión de los Ayuntamientos que corresponden a cada una, y éstos, a su vez, en Distritos municipales:

ZONA DE LAREDO

AMPUERO

Distrito único

Sección primera. — Escuela de Niños de Ampuero.

Sección segunda. — Escuela de Niñas de Ampuero.

Sección tercera. — Local del Mercado de Ganados.

Sección cuarta. — Escuela de Niños de Udalla.

ARREDONDO

Distrito único

Sección primera. — Escuela de Arredondo.

Sección segunda. — Escuela de Bustablado.

CASTRO URDIALES

Distrito primero

Sección primera. — Escuela de Artes y Oficios.

Sección segunda. — Escuela de Niñas «25 Años de Paz», planta baja.

Sección tercera. — Escuela de Niños «25 Años de Paz», piso primero.

Distrito segundo

Sección primera. — Biblioteca Municipal.

Sección segunda. — Cine Club «Agora».

Sección tercera. — Escuela de Niños en Brazomar y Escuela de Urdiales.

Distrito tercero

Sección primera. — Escuela de Niños de Islares.

Distrito cuarto

Sección primera. — Escuela de Niños de Sámano.

Sección segunda. — Escuela de Niños de Mioño y Casa de Juntas de Otañes.

Sección tercera. — Escuela de Niños de Ontón.

COLINDRES

Distrito único

Sección primera. — Aula planta baja del Grupo Escolar.

Sección segunda. — Aula planta baja del Grupo Escolar.

Sección tercera. — Aula Grupo Escolar.

GURIEZO

Distrito primero

Sección única. — Aula Escuelas del Puente.

Distrito segundo

Sección única. — Aula Escuelas del Puente.

LAREDO

Distrito primero

Sección primera. — Local de la Oficina de Información y Turismo.

Sección segunda. — Bajo de la casa número 1 de la calle Emperador.

Sección tercera. — Bajo de la Casa Sindical, calle de San Francisco.

Distrito segundo

Sección primera. — Escuelas Nacionales «Miguel Primo de Rivera».

Sección segunda. — Locales de la antigua Emisora.

Sección tercera. — Colegio Nacional «José Antonio Primo de Rivera» (San Lorenzo).

Distrito tercero

Sección primera. — Almacén de don Valentín Pablos, La Pesquera.

Distrito cuarto

Sección primera. — Residencia «La Carabela, oficina de don Ramiro Santiesteban, Rentería (zona del Ensanche).

LIENDO

Distrito único

Sección única. — Escuela de Niños del barrio de Hazas.

LIMPIAS

Distrito único

Sección primera. — Escuela Nacional de Limpias.

Sección segunda. — Escuela Nacional de Señá.

RAMALES

Distrito único

Sección primera. — Salón Biblioteca del edificio «Fundación Orense».

Sección segunda. — Salón de Actos del edificio «Fundación Orense».

Sección tercera. — Escuelas Nacionales de Gibaja.

RASINES

Distrito único

Sección primera. — Escuelas de Rasines.

Sección segunda. — Escuelas de Ojebar.

RUESGA

Distrito único

Sección primera. — Escuela de Riva.

Sección segunda. — Escuela de Matienzo.

SOBA

Distrito primero

Sección única. — Escuela Nacional Mixta de Santa María, en San Juan de Soba.

Distrito segundo

Sección única. — Escuela Nacional Mixta de Veguilla de Soba.

Distrito tercero

Sección única. — Escuela Unitaria de Niños de la localidad de La Molina, del pueblo de Hazas.

VILLAVERDE DE TRUCIOS

Distrito único

Sección única. — Escuela Nacional de Niños, barrio La Matanza.

VOTO

Distrito primero

Sección primera. — Escuela Nacional de Carasa.

Sección segunda. — Escuela Nacional de Bádames.

Distrito segundo

Sección primera. — Escuela Nacional de San Miguel de Aras.

Sección segunda. — Escuela Nacional de Secadura.

ZONA DE REINOSA

CAMPOO DE YUSO

Distrito único

Sección primera. — Escuela Nacional de Monegro.

Sección segunda. — Escuela Nacional de La Población de Yuso.

ENMEDIO

Distrito único

Sección primera. — Grupo Escolar de Matamorosa.

Sección segunda. — Escuela Nacional de Bolmir.

Sección tercera. — Escuela Nacional de Requejo.

HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**Distrito primero**

Sección primera.—Casa del secretario de la Administración Local en Espinilla.

Sección segunda.—Escuela Nacional de Celada de los Calderones.

Sección tercera.—Escuela Nacional de La Lomba.

Distrito segundo

Sección primera.—Escuela Nacional de Suano.

Sección segunda.—Escuela Nacional de Salces.

PESQUERA**Distrito único**

Sección primera.—Escuela Nacional de Pesquera.

REINOSA**Distrito primero**

Sección primera. — Casa Sindical, Travesía de Héroes de la Guardia Civil.

Sección segunda.—Instituto Nacional de Enseñanza Media, Paseo del Doctor Jiménez Díaz.

Sección tercera.—Grupo Escolar «Casimiro Sainz», sito en la calle del Salto.

Sección cuarta.—Grupo Escolar «Casimiro Sainz», sito en la calle del Salto.

Sección quinta.—Colegio «Antares», calle de Emilio Valle.

Distrito segundo

Sección primera.—Grupo Escolar «San Roque», calle San Roque, número 2.

Sección segunda. — Casa de la Cultura «Sánchez Díaz», calle de Sánchez Díaz.

Sección tercera. — Grupo Escolar «Concha Espina», calle Falconde.

Sección cuarta.—Grupo Escolar de Niñas «Angel de los Ríos», calle Angel de los Ríos.

LAS ROZAS DE VALDEARROYO**Distrito único**

Sección primera.—Escuela Nacional de Arroyo.

Sección segunda.—Escuela Nacional de Llano.

SAN MIGUEL DE AGUAYO**Distrito único**

Sección primera.—Escuela Nacional de San Miguel de Aguayo.

SANTIURDE DE REINOSA**Distrito único**

Sección primera.—Escuela Nacional de Santiurde de Reinosa.

VALDEOLEA**Distrito primero**

Sección primera.—Escuela Nacional de Olea.

Distrito segundo

Sección primera.—Antigua casa de la Escuela de Niños, Plaza del Ayuntamiento en Mataporquera.

Sección segunda.—Antigua casa de la Escuela de Niños, Plaza del Ayuntamiento en Mataporquera.

Sección tercera.—Casa Escuela Nacional de Niños de Las Enestrosas.

VALDEPRADO DEL RIO**Distrito primero**

Sección primera.—Escuela Nacional de Los Carabeos, Arroyal.

Sección segunda.—Escuela Nacional de Valdeprado.

Distrito segundo

Sección única.—Escuela Nacional de Malataja.

VALDERREDIBLE**Distrito primero**

Sección primera.—Escuela Nacional de Polientes.

Sección segunda.—Escuela Nacional de Ruerrero.

Distrito segundo

Sección primera.—Escuela Nacional de Rucandio.

Sección segunda.—Escuela Nacional de Villanueva de la Nía.

Distrito tercero

Sección primera.—Escuela Nacional de Bárcena de Ebro.

ZONA DE SANTANDER**EL ASTILLERO****Distrito primero**

Sección primera.—(Dos mesas) Grupo Escolar «Calvo Sotelo» (Niñas).

Sección segunda.—(Una mesa) Grupo Escolar «Calvo Sotelo» (Niñas).

Sección tercera. — (Una mesa) Grupo Escolar «Calvo Sotelo» (Niños).

Sección cuarta. — (Dos mesas) Grupo Escolar «Calvo Sotelo» (Niños).

Distrito segundo

Sección primera.—(Una mesa) Escuelas de Boo.

Sección segunda. — (Una mesa) Escuelas de Guarnizo.

Sección tercera. — (Una mesa) Escuelas del barrio de San Camilo.

CAMARGO**Distrito primero***Maliaño*

Sección primera.—(Dos mesas) Grupo Escolar «Juan de Herrera».

Sección segunda. — (Una mesa) Colegio San Vicente de Muriedas.

Muriedas

Sección tercera. — (Una mesa) Grupo Escolar «Pedro Velarde».

Sección cuarta. — (Dos mesas) Grupo Escolar «Pedro Velarde».

Sección quinta. — (Una mesa) Escuelas Nacionales de Estaños.

Sección sexta. — (Una mesa) Grupo Escolar «Pedro Velarde».

Distrito segundo

Sección primera. — (Una mesa) Escuelas Nacionales de Herrera.

Sección segunda. — (Una mesa) Escuelas Nacionales de Cacicedo.

Sección tercera. — (Una mesa) Escuelas Nacionales de Igollo.

Distrito tercero

Sección primera. — (Una mesa) Grupo Escolar «Agapito Cagigas» de Revilla de Camargo.

Sección segunda. — (Una mesa) Escuelas Nacionales de Camargo.

Sección tercera. — (Una mesa) Escuelas Nacionales de Escobedo.

CASTAÑEDA**Distrito único**

Sección primera. — (Una mesa) para Pomaluengo y La Cueva) Escuela Nacional de Niñas de Pomaluengo.

Sección segunda. — (Una mesa)
Escuela Nacional Mixta de Socobio.

CORVERA DE TORANZO

Distrito primero

Sección primera. — (Una mesa)
Escuela de Niñas de Alceda.

Sección segunda. — (Una mesa)
Escuela de Niñas de San Vicente de Toranzo.

Distrito segundo

Sección primera. — (Una mesa)
Escuela de Niñas de Castillo Pedroso.

Sección segunda. — (Una mesa)
Escuela de Niñas de Prases.

ENTRAMBASAGUAS

Distrito primero

Sección primera. — (Una mesa)
Escuela de Niños de Entrambasaguas.

Sección segunda. — (Una mesa)
Escuela de Niños de Hoznayo.

Distrito segundo

Sección única. — (Una mesa)
Escuela de Niños de Navajeda.

LIERGANES

Distrito único

Sección primera. — (Una mesa)
Escuela de Niños de Liérganes.

Sección segunda. — Escuela de Niños de Pámanes.

LUENA

Distrito único

Sección única. — Por disminución de la población se pondrán los siguientes locales:

Escuela Unitaria de Niños de San Miguel (una mesa).

Escuela Unitaria de Niños de Entrambasmestas (una mesa).

Escuela Mixta de Sel del Manzano (una mesa).

MARINA DE CUDEYO

Distrito primero

Sección primera. — (Una mesa)
Escuela Nacional de Niños de Pontejos, para los pueblos de Pontejos y Gajano.

Sección segunda. — (Una mesa)
Escuela de Niñas de Elechas, para los pueblos de Elechas y Pedreña.

Distrito segundo

Sección primera. — (Una mesa)
Escuela Mixta de Rubayo, para los pueblos de Rubayo y Setién.

Sección segunda. — (Una mesa)
Escuela de Niños de Orejo, para los pueblos de Orejo y Agüero.

MEDIO CUDEYO

Distrito primero

Sección primera. — (Dos mesas)
Escuelas Graduadas de Niños de Valdecilla, para los pueblos de Valdecilla y Solares.

Sección segunda. — (Una mesa)
Escuelas Graduadas de Niñas de Valdecilla, para los pueblos de Ceceñas, Hermosa, Anaz, Sobremazas y San Vitores.

Distrito segundo

Sección única. — (Una mesa)
Escuela Nacional de Niños número uno de Heras, para los pueblos de Heras, San Salvador y Santiago.

MIERA

Distrito único

Sección primera. — (Una mesa)
Escuela Unitaria de Niñas de La Cárcoba.

Sección segunda. — (Una mesa)
Escuela Unitaria de Niñas de Mirones.

PENAGOS

Distrito único

Sección primera. — Escuela de Niños de Penagos, para los pueblos de Arenal y Penagos.

Sección segunda. — (Una mesa)
Escuela de Niños de Sobarzo, para los pueblos de Cabárceno y Sobarzo.

PIELAGOS

Distrito primero

Sección primera. — (Dos mesas)
Escuelas de Renedo, para los pueblos de Renedo y Carandía.

Sección segunda. — Por la disminución del electorado se colocará una mesa en la Escuela de Niños de Vioño y otra mesa en la Escuela de Niños de Zurita.

Sección tercera. — (Tres mesas)
Escuela de Niñas de Barcenilla, Escuela de Niños de Parbayón y Escuela de Niños de Quijano.

Distrito segundo

Sección primera. — (Dos mesas)
Escuela de Niños de Oruña y Escuela de Niños de Puente Arce.

Sección segunda. — (Dos mesas)
Escuela de Niños de Boo de Piélagos y Junta Vecinal de Liencres.

PUENTE VIESGO

Distrito único

Sección primera. — (Una mesa)
Escuela de Niños de Puente Viesgo.

Sección segunda. — (Una mesa)
Escuela de Niños de Vargas.

RIBAMONTAN AL MAR

Distrito único

Sección primera. — (Una mesa)
Escuela de Niños de Suesa, para los pueblos de Suesa, Somo y Loredó.

Sección segunda. — (Una mesa)
Escuela de Niños de Carriazo, para los pueblos de Carriazo, Castanedo, Galizano y Langre.

RIBAMONTAN AL MONTE

Distrito único

Sección primera. — (Una mesa)
Bajos del Ayuntamiento de Hoz de Anero.

Sección segunda. — (Una mesa)
Escuela Mixta de Pontones.

RIOTUERTO

Distrito primero

Sección única. — (Una mesa)
Colegio de la Iglesia del Barrio de Arriba, para los pueblos de Arronte, Barrio de Arriba, Camposdelante, Monte y Revilla.

Distrito segundo

Sección única. — (Una mesa)
Agrupación Escolar Mixta de La Cavada, para los pueblos de Augustina, La Cavada, La Lomba y Rucandío.

SANTANDER

Distrito primero

Sección primera. — (Una mesa)
Biblioteca Menéndez Pelayo.

Sección segunda. — (Dos mesas)
Cocina Económica.

Sección tercera. — (Una mesa)
Escuela de Ingeniería Técnica Industrial.

Sección cuarta. — (Una mesa) Instituto Nacional de Enseñanza Media (Santa Clara).

Sección quinta. — (Una mesa) Dispensario M. de Higiene (Casa de Socorro).

Sección sexta. — (Una mesa) Dispensario M. de Higiene (Casa de Socorro).

Sección séptima. — (Una mesa) Nuevo Grupo Escolar de Numancia.

Sección octava. — (Una mesa) Nuevo Grupo Escolar de Numancia.

Sección novena. — (Una mesa) Nuevo Grupo Escolar de Numancia.

Sección décima. — (Una mesa) Escuela de Comercio (Magallanes).

Sección decimoprimer. — (Una mesa) Instituto Nacional de Enseñanza (Santa Clara).

Distrito segundo

Sección primera. — (Dos mesas) Centro de Formación Profesional (Magallanes, 6).

Sección segunda. — (Dos mesas) Centro de Formación Profesional (Magallanes, 6).

Sección tercera. — (Una mesa) Nuevo Grupo Escolar de Numancia.

Sección cuarta. — (Una mesa) Nuevo Grupo Escolar de Numancia.

Sección quinta. — (Dos mesas) Nuevo Grupo Escolar de Numancia.

Sección sexta. — (Una mesa) Escuela de Comercio (Magallanes).

Sección séptima. — (Una mesa) Escuelas del Barrio Obrero.

Sección octava. — (Dos mesas) Grupo Escolar «Quinta Porrúa».

Sección novena. — (Una mesa) Escuelas del Barrio Obrero.

Sección décima. — (Una mesa) Escuela de Comercio.

Sección decimoprimer. — (Una mesa) Escuela de Comercio (Magallanes).

Sección decimosegunda. — (Una mesa) Escuela de Comercio (Magallanes).

Sección decimotercera. — (Una mesa) Colegio Nacional «Columna Sagardía» (Cajo).

Sección decimocuarta. — (Dos mesas) Colegio Nacional «Columna Sagardía» (Cajo).

Sección decimoquinta. — (Una mesa) Grupo Escolar «Quinta Porrúa».

Distrito tercero

Sección primera. — (Dos mesas) Dispensario M. de Higiene (Casa de Socorro).

Sección segunda. — (Dos mesas) Escuelas de San Roque (calle de San Celedonio).

Sección tercera. — (Una mesa) Grupo Escolar «José María Pereda».

Sección cuarta. — (Dos mesas) Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial.

Sección quinta. — (Una mesa) Grupo Escolar «José María Pereda».

Sección sexta. — (Una mesa) Grupo Escolar «José María Pereda».

Sección séptima. — (Una mesa) Grupo Escolar «José María Pereda».

Sección octava. — (Dos mesas) Grupo Escolar «José María Pereda».

Sección novena. — (Dos mesas) Grupo Escolar «José María Pereda».

Sección décima. — (Una mesa) Grupo Escolar de Peña Herbosa.

Sección decimoprimer. — (Dos mesas) Grupo Escolar de Peña Herbosa.

Sección decimosegunda. — (Dos mesas) Escuelas de San Martín (Canalejas).

Distrito cuarto

Sección primera. — (Una mesa) Grupo Escolar «Menéndez Pelayo».

Sección segunda. — (Dos mesas) Grupo Escolar «Menéndez Pelayo».

Sección tercera. — (Una mesa) Grupo Escolar «Menéndez Pelayo».

Sección cuarta. — (Dos mesas) Grupo Escolar de Peña Herbosa.

Sección quinta. — (Una mesa) Escuelas de San Martín (Canalejas).

Sección sexta. — (Una mesa) Colegio de Padres Escolapios.

Sección séptima. — (Una mesa) Colegio de Padres Escolapios.

Sección octava. — (Una mesa) Colegio de Padres Escolapios.

Sección novena. — (Una mesa) Gran Casino de El Sardinero.

Sección décima. — (Una mesa) Gran Casino de El Sardinero.

Sección decimoprimer. — (Una mesa) Gran Casino de El Sardinero.

Distrito quinto

Sección primera. — (Una mesa) Jefatura Provincial de Sanidad (Marqués de la Hermida, 8, entrada por Federico Vial).

Sección segunda. — (Dos mesas) Jefatura Provincial de Sanidad (Marqués de la Hermida, 8, entrada por Federico Vial).

Sección tercera. — (Dos mesas) Jefatura Provincial de Sanidad (Marqués de la Hermida, 8, entrada por Federico Vial).

Sección cuarta. — (Una mesa) Instituto Nacional de Enseñanza Media (Barrio Pesquero), Filial 2 Masculina.

Sección quinta. — (Dos mesas) Instituto Nacional de Enseñanza Media (Barrio Pesquero), Filial 3 Femenina.

Sección sexta. — (Una mesa) Instituto Nacional de Enseñanza Media (Barrio Pesquero), Filial 2 Masculina (Sección séptima).

Sección séptima. — (Dos mesas) Instituto Nacional de Enseñanza Media (Barrio Pesquero), Filial 2 Masculina.

Sección octava. — (Una mesa) Instituto Nacional de Enseñanza Media (Barrio Pesquero), Filial 2 Masculina.

Sección novena. — (Dos mesas) Instituto Nacional de Enseñanza Media (Barrio Pesquero), Filial 3 Femenina.

Sección décima. — (Una mesa) Instituto Nacional de Enseñanza Media (Barrio Pesquero), Filial 2 Masculina.

Sección decimoprimer. — (Dos mesas) Instituto Nacional de Enseñanza Media (Barrio Pesquero), Filial 3 Femenina.

Distrito sexto

Sección primera. — (Una mesa) Nuevo Grupo Escolar de Numancia.

Sección segunda. — (Dos mesas) Nuevo Grupo Escolar de Numanacia.

Sección tercera. — (Dos mesas) Grupo Escolar «Ramón Pelayo» (calle Alta).

Sección cuarta. — (Dos mesas) Grupo Escolar «Ramón Pelayo» (calle Alta).

Sección quinta. — (Una mesa) Grupo Escolar «Ramón Pelayo» (calle Alta).

Sección sexta. — (Una mesa) Grupo Escolar «Ramón Pelayo» (calle Alta).

Sección séptima. — (Una mesa) Grupo Escolar «Ramón Pelayo» (calle Alta).

Sección octava. — (Una mesa) Grupo Escolar «Ramón Pelayo» (calle Alta).

Sección novena. — (Dos mesas) Matadero Municipal (calle Alta).

Sección décima. — (Una mesa) Colegio Nacional «Columna Sagardía» (Cajo).

Sección decimoprimera. — (Una mesa) Colegio Nacional «Columna Sagardía» (Cajo).

Distrito séptimo

Sección primera. — (Dos mesas) Escuelas «Jacobo Roldán Losada».

Sección segunda. — (Dos mesas) Escuelas «Jacobo Roldán Losada».

Sección tercera. — (Dos mesas) Grupo Escolar «Quinta Porrúa».

Sección cuarta. — (Dos mesas) Grupo Escolar «Quinta Porrúa».

Sección quinta. — (Una mesa) Grupo Escolar «Quinta Porrúa».

Sección sexta. — (Una mesa) Grupo Escolar «Quinta Porrúa».

Sección séptima. — (Dos mesas) Grupo Escolar «Quinta Porrúa».

Sección octava. — (Una mesa) Instituto Nacional «Villa Junco».

Sección novena. — (Dos mesas) Instituto Nacional «Villa Junco».

Sección décima. — (Una mesa) Escuelas de El Sardinero.

Sección decimoprimera. — (Una mesa) Escuelas de El Sardinero.

Sección decimosegunda. — (Una mesa) Instituto Nacional «Villa Junco».

Distrito octavo

Sección primera. — (Dos mesas) Escuelas de Nueva Montaña Quijano.

Sección segunda. — (Una mesa)

Escuelas de Hogar Sección Femenina (Campogiro).

Sección tercera. — (Una mesa) Escuelas de Camarreal.

Sección cuarta. — (Una mesa) Escuelas de Camarreal.

Sección quinta. — (Una mesa) Escuelas de La Albericia (Canda Landáburu).

Sección sexta. — (Dos mesas) Escuelas de La Albericia (Canda Landáburu).

Sección séptima. — (Una mesa) Escuelas de San Román.

Sección octava. — (Una mesa) Escuelas de Monte.

Sección novena. — (Una mesa) Escuelas de Monte.

Sección décima. — (Una mesa) Escuelas de Cueto (Bellavista).

Sección decimoprimera. — Escuelas de Cueto (Bellavista).

Sección decimosegunda. — Escuelas de Cueto (Hipódromo).

SAN PEDRO DEL ROMERAL

Distrito único

Sección primera. — (Una mesa) Escuelas de Niños de La Plaza.

Sección segunda. — (Una mesa) Escuela Mixta de La Sota.

SAN ROQUE DE RIOMIERA

Distrito único

Sección única. — (Una mesa) Escuela de Niños sita en la Plaza.

SANTA CRUZ DE BEZANA

Distrito único

Sección primera. — (Una mesa) Escuela de Niños de Soto de la Marina, para los pueblos de Sancifrián y Soto de la Marina.

Sección segunda. — (Una mesa) Escuela de Niños de Santa Cruz de Bezana, para los pueblos de Azoños, Mompía, Prezanes y Santa Cruz.

Sección tercera. — (Una mesa) Escuela de Niños de Maoño, para los pueblos de Azoños y Maoño.

SANTA MARIA DE CAYON

Distrito único

Sección primera. — (Dos mesas) Escuela de Niños del pueblo de Santa María, para los pueblos de Santa María y La Abadilla de Cayón, y Escuela de Niños de Sarón, para dicho pueblo.

Sección segunda. — (Dos mesas) Una, en la Escuela de Párvulos de La Penilla, para los pueblos de La Penilla y La Encina, y otra mesa, en las Escuelas de Niños de Argomilla, para los pueblos de Argomilla y San Román.

Sección tercera. — (Una mesa) Antiguas Escuelas del pueblo de Lloreda, para los pueblos de Esles, Lloreda y Toteró.

SANTIURDE DE TORANZO

Distrito primero

Sección única. — (Una mesa) Escuela Mixta de San Martín.

Distrito segundo

Sección única. — (Una mesa) Escuela de Niños de Iruz.

SARO

Distrito único

Sección única. — (Una mesa) Escuelas de Llerana.

SELAYA

Distrito único

Sección primera. — (Una mesa) Ayuntamiento de Selaya.

Sección segunda. — (Una mesa) Escuela de Niños de Valvanuz.

VEGA DE PAS

Distrito único

Sección primera. — (Una mesa) Escuela Unitaria de Niños de Vega de Pas en la Plaza.

Sección segunda. — (Una mesa) Escuela de Niños de Vega de Pas en la Plaza.

VILLACARRIEDO

Distrito único

Sección primera. — (Una mesa) Escuela de Niños de Villacarriedo, para los pueblos de Villacarriedo, Abionzo y Tezanos.

Sección segunda. — (Una mesa) Escuela de Niños de Santibáñez, para los pueblos de Santibáñez, Aloños, Soto y Pedrosa.

VILLAESCUSA

Distrito primero

Sección primera. — (Una mesa) Escuela Nacional de Niños de Liaño.

Distrito segundo

Sección primera. — (Una mesa) Escuela de Niñas de Villaescusa,

para los pueblos de La Concha y Villanueva.

Sección segunda. — (Una mesa) Escuela de Niñas de Obregón.

VILLAFUFRE

Distrito único

Sección primera. — (Una mesa) Escuela Mixta de San Martín.

Sección segunda. — (Una mesa) Biblioteca Pública Municipal de Vega.

ZONA DE SANTOÑA

ARGOÑOS

Distrito único

Sección única. — Escuela de Niñas.

ARNUERO

Distrito único

Sección primera. — Bajos del Ayuntamiento de Arnüero.

Sección segunda. — Escuela de Niños de Isla.

BARCENA DE CICERO

Distrito único

Sección primera. — Escuela de Niños de Cicero.

Sección segunda. — Escuela de Niños de Bárcena.

BAREYO

Distrito único

Sección primera. — Escuela de Niños de Ajo.

Sección segunda. — Escuela de Niños de Güemes.

ESCALANTE

Distrito único

Sección única. — Escuela de Niñas de Escalante.

HAZAS DE CESTO

Distrito único

Sección primera. — Bajos del Ayuntamiento de Beranga.

Sección segunda. — Escuela de Niños de Hazas.

MERUELO

Distrito único

Sección primera. — Escuela de Niños de San Mamés.

Sección segunda. — Bajos del Ayuntamiento de San Miguel de Meruelo.

NOJA

Distrito único

Sección única. — Escuela de Niños de Noja.

SANTOÑA

Distrito primero

Sección primera. — Locales de la Peña Taurina, calle Rentería Reyes.

Sección segunda. — Bajos de la casa número 10 de la Plaza de José Antonio, inmediato al Ayuntamiento.

Sección tercera. — Instituto de Manzanedo, calle Manzanedo.

Sección cuarta. — Escuela de Niños del barrio del Dueso.

Distrito segundo

Sección primera. — Cofradía de Pescadores, calle Gonzalo Ahedo.

Sección segunda. — Guardería Infantil, calle Juan de la Cosa.

Sección tercera. — Escuela de Pesca, calle Marqués del Robrero.

SOLORZANO

Distrito único

Sección primera. — Escuela de Niños de Riaño.

Sección segunda. — Escuela de Niños de Solórzano.

ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CABEZON DE LIEBANA

Distrito único

Sección primera. — Escuela de Niñas de Cabezón de Liébana.

Sección segunda. — Escuela de Niños de Cabezón de Liébana (Escuela de Arriba).

Sección tercera. — Escuela Nacional de San Andrés.

Sección cuarta. — Escuela Nacional de Aniezo.

CAMALEÑO

Distrito único

Sección primera. — Escuela Nacional de Turieno.

Sección segunda. — Escuela Nacional de Baró.

Sección tercera. — Escuela Nacional de Cosgaya.

Sección cuarta. — Edificio público, propiedad de la Junta Vecinal, denominado «Club Valdecoro», en Espinama.

CASTRO-CILLORIGO

Distrito único

Sección primera. — Escuelas Nacionales de Tama.

Sección segunda. — Escuela Nacional de Castro.

COMILLAS

Distrito único

Sección primera. — Escuelas Nacionales de Comillas.

Sección segunda. — Escuelas Nacionales de Comillas.

Sección tercera. — Escuelas Nacionales de Comillas.

HERRERIAS

Distrito único

Sección primera. — Escuela Nacional de Bielva.

Sección segunda. — Escuela Nacional de Cabanzón.

LAMASON

Distrito único

Sección única. — Escuelas Nacionales de Sobrelapeña.

PEÑARRUBIA

Distrito único

Sección única. — Escuelas Nacionales de Linares.

PESAGUERO

Distrito único

Sección primera. — Edificio público de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Pesaguero.

Sección segunda. — Edificio público de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Pesaguero.

POLACIONES

Distrito único

Sección única. — Escuelas Nacionales de Lombraña.

POTES

Distrito único

Sección primera. — Escuelas Nacionales de Potes.

Sección segunda. — Escuelas Nacionales de Potes.

RIONANSA

Distrito único

Sección primera. — Escuelas Nacionales de Puentenansa.

Sección segunda.—Escuelas Nacionales de Cosío.

Sección tercera.—Escuelas Nacionales de Celis.

RUILOBA

Distrito único

Sección única.—Planta baja del edificio del Ayuntamiento (antigua escuela) en Ruiloba.

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Distrito único

Sección primera.—Escuelas de Niños de San Vicente de la Barquera.

Sección segunda.—Escuelas de Niños de San Vicente de la Barquera.

TRESVISO

Distrito único

Sección única.—Escuela Nacional de Tresviso.

TUDANCA

Distrito único

Sección única.—Escuela Nacional de Santotis.

UDIAS

Distrito único

Sección única.—Bajos del Ayuntamiento (antigua escuela) en Udías.

VALDALIGA

Distrito primero

Sección primera.—Escuelas Nacionales de Roiz.

Sección segunda.—Escuelas Nacionales de Caviedes.

Sección tercera.—Escuelas Nacionales de Treceño.

Sección cuarta.—Escuela Nacional de San Vicente del Monte.

Distrito segundo

Sección primera.—Escuela Nacional de Labarces.

Sección segunda.—Escuela Nacional de Lamadrid.

Sección tercera.—Escuela de El Tejo.

VAL DE SAN VICENTE

Distrito primero

Sección primera.—Escuela de Pesués.

Sección segunda.—Escuela de Molleda.

Distrito segundo

Sección primera.—Escuela de Serdio.

Sección segunda.—Escuela de Muñorrodero.

VEGA DE LIEBANA

Distrito primero

Sección primera.—Escuelas de Niños de La Vega de Liébana.

Sección segunda.—Escuela Nacional de Bárago.

Distrito segundo

Sección primera.—Escuela Nacional de Vada.

Sección segunda.—Escuela Nacional de Ledantes.

ZONA DE TORRELAVEGA

ALFOZ DE LLOREDO

Distrito único

Sección primera.—Bajos de la Casa Consistorial de Novales y antigua Escuela de Niños de Rudagüera.

Sección segunda.—Antigua Escuela de Niños de Oreña, barrio San Roque.

Sección tercera.—Antigua Escuela de Niños de Cóbreces.

ANIEVAS

Distrito único

Sección única.—Escuela de Cotillo.

ARENAS DE IGUÑA

Distrito único

Sección primera.—Escuela de Párvulos, sita en los bajos del Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

Sección segunda.—Escuela de Niños de San Cristóbal-Riovaldeigüña.

BARCENA DE PIE DE CONCHA

Distrito único

Sección única.—Escuela de Niños de Bárcena de Pie de Concha.

CABEZON DE LA SAL

Distrito primero

Sección primera.—Biblioteca de Cabezón de la Sal.

Sección segunda.—Escuelas del barrio de La Pesa en Cabezón de la Sal.

Distrito segundo

Sección primera.—Escuelas de Ontoria.

Sección segunda.—Escuelas de Casar de Periedo.

CABUERNIGA

Distrito único

Sección primera.—Escuela de Terán.

Sección segunda.—Escuela de Sopeña.

CARTES

Distrito único

Sección primera.—Escuelas de Cartes.

Sección segunda.—Escuelas de Yermo y Sierra Elsa.

CIEZA

Distrito único

Sección única.—Escuela Mixta de Villasuso de Cieza.

LOS CORRALES DE BUELNA

Distrito primero

Sección primera.—Colegio de «San José», aulas números 1 y 2 de Los Corrales.

Sección segunda.—Colegio de «José María Pereda», aulas números 1 y 2 de Los Corrales.

Sección tercera.—Escuela Nacional de Somahoz.

Sección cuarta.—Colegio de «José María Pereda», aula número 3, de Los Corrales.

Sección quinta.—Colegio de «Lasalle» de Los Corrales.

Distrito segundo

Sección primera.—Escuela de Niños de Barros.

Sección segunda.—Escuela de Niños de Co.

Sección tercera.—Escuela de Niños de San Mateo.

Sección cuarta.—Escuela de Niños de Barros.

MAZCUERRAS

Distrito único

Sección primera.—Escuela de Niños de Luzmela y Escuela de

Niños de Villanueva de la Peña.
Sección segunda. — Escuela de Niños de Herrera de Ibio y Escuela de Niños de Ibio.

MIENGO

Distrito único

Sección primera. — Escuela de Niños de Miengo.
Sección segunda. — Escuela de Niños de Cudón.

MOLLEDO

Distrito único

Sección primera. — Escuelas de Molledo.
Sección segunda. — Escuelas de Silió.
Sección tercera. — Escuelas de Santa Olalla.

POLANCO

Distrito único

Sección primera. — Bajos del Ayuntamiento.
Sección segunda. — Escuela de Niños de Requejada.
Sección tercera. — Escuela de Niños de Rinconeda.

REOCIN

Distrito primero

Sección primera. — Escuela de Niños de Quijas.
Sección segunda. — Grupo Escolar de Reocín.

Distrito segundo

Sección primera. — Escuela de La Robleda (Niños), de Puente San Miguel.
Sección segunda. — Escuela de Niños de Villapresente.

RUENTE

Distrito único

Sección única.—Escuela de Niños de Ruente.

SAN FELICES DE BUELNA

Distrito único

Sección primera. — Escuelas de Rivero.
Sección segunda. — Escuelas de Mata.

SANTILLANA DEL MAR

Distrito único

Sección primera. — Grupo Escolar de Santillana del Mar.

Sección segunda. — Escuelas de Viveda.

SUANCES

Distrito primero

Sección única. — Colegio «San José» de Suances.

Distrito segundo

Sección primera. — Escuelas de Hinojedo.
Sección segunda. — Escuelas de Cortiguera.
Sección tercera. — Escuelas de Tagle.

LOS TOJOS

Distrito único

Sección única.—Hermandad de Labradores y Ganaderos (Casa Consistorial en el pueblo de Corepoco).

TORRELAVEGA

Distrito primero

Sección primera. — Bajos del Ayuntamiento.
Sección segunda. — Casa Sindical.
Sección tercera. — Bajos del Ayuntamiento.

Sección cuarta.—Instituto «Marqués de Santillana».

Sección quinta. — Escuelas del Oeste de Niñas.

Sección sexta. — Escuelas del Oeste de Niños.

Sección séptima. — Casa Sindical.

Sección octava.—Instituto «Marqués de Santillana».

Distrito segundo

Sección primera. — Cámara de Comercio.

Sección segunda.—Escuelas del Mortuorio de Niñas.

Sección tercera. — Escuelas del Mortuorio de Niños, grado segundo.

Sección cuarta. — Escuelas del Mortuorio de Niños, grado primero.

Sección quinta. — Escuelas del Oeste de Niños, grado primero.

Sección sexta. — Escuelas del Mortuorio, grado tercero.

Distrito tercero

Sección primera. — Escuelas de Torres.

Sección segunda. — Escuelas de Duález.

Sección tercera. — Escuelas de Niños de Campuzano.

Sección cuarta. — Escuelas de Niñas de Campuzano.

Sección quinta.—Academia Estudios.

Sección sexta. — Colegio de Niñas «Ramón Menéndez Pidal».

Sección séptima. — Colegio de Niños «Ramón Menéndez Pidal».

Sección octava. — Centro del P. P. O.

Sección novena. — Escuelas de Niñas de Campuzano.

Distrito cuarto

Sección primera.—Colegio «Niño Jesús de Praga».

Sección segunda. — Escuelas de Niñas de Sierrapando.

Sección tercera. — Escuelas de Niños de Sierrapando.

Sección cuarta. — Escuelas de Viérnoles.

Sección quinta. — Escuelas de La Montaña.

Sección sexta. — Escuelas de Tanos.

Distrito quinto

Sección primera. — Escuelas de Párvulos, Capila de Santa María.

Sección segunda.—Escuelas del Poblado.

Sección tercera.—Local de Emilio Revuelta, de Caseríos.

Sección cuarta. — Escuelas del Poblado.

Santander, 3 de mayo de 1977.
El secretario, Ricardo Ruiz de Pellón y de la Torriente.—Visto bueno, el presidente, Manuel Díaz Berrio y Cava.

**“BOLETIN OFICIAL”
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)